

COPIA

NUMERO (2.518) . . . -

CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CHANCAYC S. A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: ING. COM. ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDEÑO, ABUNDIO ISALAS CHANCAY CEDEÑO, Y JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA.-

CUANTIA: USA \$ 800.

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de Diciembre del año dos mil; ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: ING. COM. ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDEÑO, casado, ABUNDIO ISALAS CHANCAY CEDEÑO, casado, y JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA, soltero; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, CHANCAYC S. A, de acuerdo a las estipulaciones que constan en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a celebrar la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes personas: ING. COM. ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno, tres, cero, dos, dos, cero, cero, siete, cero, dos, domiciliado en esta ciudad de Manta, de estado civil casado, señor ABUNDIO ISALAS CHANCAY CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula numero: uno, tres, cero, dos, seis, cuatro, cinco, ocho, seis, cuatro, domiciliado en la ciudad de Manta, de estado civil casado, y JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. Uno, tres, cero, nueve, cuatro, siete, uno, cinco,

ABOGADO
RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR
INSTRUMENTO PÚBLICO
MANTA, CANTÓN DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, ECUADOR
ASISTENTE: [illegible]

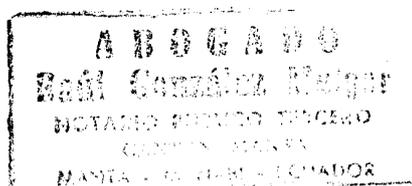
cuatro, seis, domiciliado en esta ciudad de Manta, de estado civil soltero; los comparecientes son hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima **CHANCAYC S. A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CHANCAYC S. A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** Constituyese en la ciudad de Manta la Sociedad Anónima que se denominará **CHANCAYC S. A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad Anónima **CHANCAYC S. A.**, tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Industrialización de la madera en el área de muebles para el hogar y oficina, su comercialización al por mayor y menudeo, local e internacional, podrá importar materias primas de uso en la industrialización de la madera, maquinarias, motores e instalaciones industriales, cabinas de secado de pinturas para acabado de los muebles, instalará almacenes de exhibición de sus productos terminados, realizará ferias de muebles y artesanías en general, b) Instalación de Plantas desalinizadoras de agua para el consumo humano y en general, la comercialización del producto en todas sus fases, e incluso el aprovechamiento de los subproductos como sal y otros derivados que puedan producirse de esta actividad, instalación propia o de terceros de plantas productoras de hielo en sus diferentes productos para consumo humano y de uso en la industria pesquera, camaronera, y demás usos, c) Instalación de planta productora de envases metálicos y plásticos para enlatados de pescados y conservas de frutas, carnes, etc., comercialización e importación de su materia prima para la elaboración de los envases, comercialización de su producto final ya sea local, internamente en el país o en el exterior, podrá importar directa o indirectamente la materia prima necesaria para la elaboración de los envases metálicos y plásticos, maquinarias e instalaciones necesarias para la instalación

de su planta productora de envases, la producción podrá ser comercializada para otras industrias locales e internacionales, d) Importación, comercialización de productos químicos para usos en la industria pesquera, camaronera, refrigerantes y desoxidantes para uso en flotas pesqueras, repuestos para barcos, carros pesados, y para todo parque automotor, e) Instalación de taller de pinturas para carros al horno usando cabinas de secado al horno con tecnología de rayos infrarrojos, herméticas de altas temperaturas, mantenimiento de vehículos mecánicos, hidráulicos, automáticos, etc., f) Se dedicará a la industria pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, y comercialización de todas las especies del mar, especies bioacuáticas criadas en cautiverio o silvestres, en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros atuneros de gran capacidad, instalación de su propia planta industrializadora y comercializadora de productos del mar en estado natural, para comercio local e internacional, en estado fresco, congelado, enlatados, procesamiento y fabricación aún enlatado, sardinas, aprovechamiento de los desechos del pescado para la fabricación de harina de pescado, comida para animales, extracción del aceite de pescado para uso en el mantenimiento de máquinas, motores, etc., f) Administración de barcos pesqueros propios o en arrendamientos, ya sea por comodatos o por administración en representación de terceros, provisión de víveres, materiales y equipos para su flota pesquera y para la flota pesquera en general de Manta y el país, representación y administración de agencias navieras en cualquier parte del país y del exterior, comercialización e industrialización de su producción (la pesca de atún) en todas sus formas, sea en estado natural congelado, semielaborado, enlatados, etc., g) Creación e instalación de centros comerciales para expender productos de consumo masivo, productos para el hogar, ferreterías, farmacias, clínicas y hospitales privados, centros y unidades educativas para los niveles básicos, medio y superior, centros de capacitación en computación, ciber café, servicios de Internet, comercialización de servicios de telefonía convencional, celular local e internacional, h) Organización de ferias, eventos sociales, culturales, deportivos, artísticos, permitidos por la ley,



instalación de hoteles, restaurantes, moteles, casinos, centros deportivos, gimnasios, saunas, piscinas, discotecas de sano esparcimiento, etc. i) Instalación de factoría para confección de prendas de vestir, comercialización de sus productos en el mercado local, e internacional por mayor y menudeo e incluso directamente al consumidor, fabricación de prendas internas para ambos sexos, fabricación de zapatos deportivos y/o de calle, su comercialización interna o en el exterior, industrialización del cuero de pescado tiburón para uso en su industria manufacturera, su comercialización interna y externa, j) Importación y exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: Plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles. acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, alquiler de vehículos, servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores, instalaciones industriales de todo tipo de industrias del país y del exterior, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; comercialización de toda clase de combustibles, gasolinas, diesel, kerex, gas de uso doméstico e industrial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que la componen; equipos de computación, imprentas y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.), repuestos para carros, barcos, aeronaves, y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, ensamblaje y fabricación de vehículos de marca propia de la empresa y/o marcas concesionadas por casas extranjeras; repuestos de aparatos eléctricos, importar y exportar artículos de ferreterías, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción, artículos de cerámicas, de cordelería, deporte y atletismo, de juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumentos de laboratorios. clínicos y laboratorios industriales, instrumentos de música, joyas, artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas, aguas, productos de cuero, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y humana,

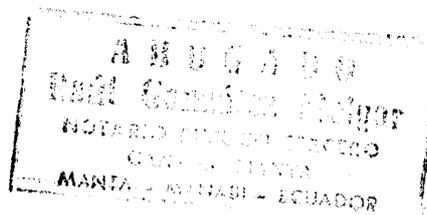
profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, partes de relojería, productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, k) Construcción de viviendas familiares o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; elaborará proyectos de inversión propios o de terceros, realización, adecuación y fiscalización de interiores y exteriores, construcción de obras de ingeniería hidráulica, civil, vialidad, electromecánicas, puertos y aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para uso en la construcción, l) Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, financieros, inmobiliarios, investigación de mercados, evaluación de proyectos de inversión, auditorías externas e internas, publicidad, asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, selección y contratación de recursos humanos para terceros, servicios de limpieza, recolección, y reciclaje de basuras, metales, plásticos, vidrios, maderas, etc., servicios de computación y procesamiento de datos, se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará el desarrollo turístico nacional e internacional, prestará servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpiezas de posos, provisión de químicos, se dedicará a la prospección, explotación, adquisición exploración de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales preciosos, ventas de subproductos y elaboración de los mismos, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, también se dedicará a explotar minas canteras y yacimientos, a la



comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros, l) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, m) Cultivará sembríos de palma africana, extracción de su producto, procesamiento e industrialización del aceite rojo de esta palma, producirá aceites comestibles, grasas comestibles, margarinas, jabones para lavar y de tocador, cremas y demás subproductos de la palma africana, instalará su propia planta para la industrialización del aceite de la palma africana, comercializará su producto en el mercado local e internacional, podrá importar materias primas para uso en esta actividad, maquinarias, e instalaciones necesarias para esta industria, industrialización de todo tipo de oleaginosas de producción nacional e importadas, n) Instalación de plantas industrializadoras de la tagua, comercialización de su producto terminado en el mercado local e internacional, industrialización de los residuos de la tagua para producir alimentos para ganado vacuno, bovino, etc, importación de maquinarias e instalaciones para uso en esta industria. ñ) Instalará plantas para producir bloques de cemento y piedra pómez para la construcción, producción industrial de ladrillos rojos de tierra en diferentes moldes o modelos, comercializará productos de ripio para uso en la construcción, importará y comercializará hierro, cemento, clavos, herramientas y demás usadas en la construcción, dará servicio de transporte pesado en container simples y refrigerados para productos perecibles, importará por cuenta propia cabezales de trailer y equipos pesados para la industria de la transportación liviana y pesada, importará grúas, tractores y demás maquinaria pesada para uso de sus instalaciones como también para la comercialización, construirá container con marca propia y/o marcas de otras empresas, dará mantenimiento de container refrigerados, mantenimiento naval en máquinas, casco, y demás áreas navales. **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-** La Sociedad Anónima **CHANCAYC S. A.**, tendrá el plazo de vida de cincuenta años que se

contarán a partir de la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, **ARTICULO CUATRO.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-** El domicilio principal de la sociedad Anónima **CHANCAYC S.A.**, es la ciudad de Manta y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y en el exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, Y ACCIONISTAS, .-**

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la Sociedad Anónima **CHANCAYC S.A.**, es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES USA**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES USA**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR USA** cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la sociedad Anónima, siendo numeradas desde el: **cero, cero, cero, cero, uno hasta el cero, cero, ocho, cero, cero**, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la sociedad anónima podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la sociedad Anónima **CHANCAYC S.A.**, son los señores: **ING. COM. ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDEÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con cédula de ciudadanía número: **uno, tres, cero, dos, dos, cero, cero, siete, cero, dos**, domiciliado en la ciudad de Manta, **ABUNDIO ISAIAS CHANCAY CEDEÑO**, con cédula número: **uno, tres, cero, dos, seis, cuatro, cinco, ocho, seis, cuatro**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, de estado civil casado, y **JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA**, con cédula No. **uno, tres, cero, nueve, cuatro, siete, uno, cinco, cuatro, seis**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, de estado civil soltero; **ARTICULO OCHO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**



CAPITAL.- El capital de la Sociedad Anónima ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No DE ACCIONES	PORCENTAJE
ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDERO		\$ 680.00	\$ 170.00	680	85.00%
ABUNDIO ISAIAS CHANCAY CEDEÑO		\$ 40.00	\$ 10.00	40	5.00%
JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA		\$ 80.00	\$ 20.00	80	10.00%
TOTAL:	USA \$ 1,600.	\$ 800.00	\$ 200.00	800	100.00%

conforme consta en el certificado de depósito de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional sucursal en Manta, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años de conformidad al artículo 167 de la Ley de Compañías, lo pagarán en numerario, **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe, durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales Balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad Anónima. **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal de la sociedad Anónima, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de Reservas Especiales Extraordinarias. y por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO ONCE:**

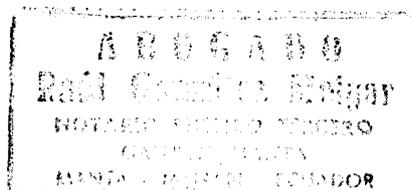
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Sociedad Anónima estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO

DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Sociedad Anónima, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima, mediante comunicación por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad Anónima, al menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad Anónima. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Sociedad Anónima. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria pasado cuando más treinta días de la fecha fijada para la reunión, y la Junta General se instalará con el número de



accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se sujetará al procedimiento allí señalado **ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.-** *Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc.* **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** *La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Sociedad Anónima; y, en consecuencia tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Sociedad Anónima. La Junta General tiene competencia: 1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la sociedad anónima, como es el caso del Presidente Ejecutivo, Gerente General, y Vicepresidente de la Sociedad Anónima, los mismos que durarán en sus funciones cuatro años, elegir comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo. 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoria externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios. 3.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; 4.- Resolver acerca de los beneficios sociales; 5.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 9.- Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones. 7.- Acordar todas las*

modificaciones al contrato social, y 8.- Resolver acerca de la fusión, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad anónima, nombrar liquidadores, fijar procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Las Juntas Generales de la Sociedad Anónima serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad Anónima, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañía, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º, del artículo 231 de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta general podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañía. En la convocatoria se deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, toda la resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General, si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La sociedad Anónima podrá celebrar sesiones de Junta General



de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima y dos Vocales, Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del directorio no se requiere la calidad de Accionista. **ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará su subrogante, que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorio lo hará el Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima, mediante la comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de Enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía así como en la celebración de los contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Anónima. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos

y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas. e) Controlar el movimiento económico de la sociedad Anónima y dirigir la política de los negocios de la misma. f) Contratar los servicios de auditoria Interna de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y reglamentos. h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de Reservas Legales, Facultativas o Especiales. **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de Cuatro años, puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la calidad de accionista. el Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la Sociedad Anónima y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Sociedad Anónima y por la aplicación de las políticas de la entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Sociedad Anónima, y,



la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. el Gerente General será el Representante Legal de la sociedad Anónima. **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Sociedad Anónima: a) Representar legalmente a la Sociedad Anónima en forma Judicial y extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Sociedad Anónima. c) Dirigir la gestión económica – financiera de la Sociedad Anónima. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Sociedad Anónima. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Sociedad Anónima. f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente Ejecutivo, hasta por el monto para el que está autorizado. g) Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. y presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley. k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. y l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias , y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y reglamentos de la sociedad Anónima, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL**



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

(OC HO)

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700101371 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CHANCAYCS.A.

la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 Dólares xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDEÑO	USD 170
ABUNDIO ISAIAS CHANCAY CEDEÑO	USD 10
JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA	USD 20

LA SUMA DE LOS \$ 200.000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NOTARIO PUBLICO TERCERO
MANTA 2000-12-26 GANTON MANTA
MANTA - MANTAL - ECUADOR

Lugar y Fecha de emisión

Mullis
Firma autorizada



(NUEVE)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5502044

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: POSLIGUA VICTOR ALBERTO E.

Fecha Reservación: 28/11/2000

PRESENTE:

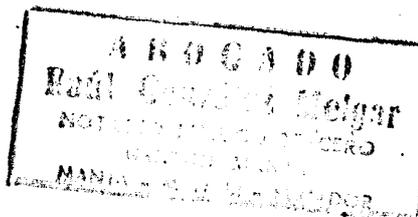
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ACHANCA S.A.
Aprobado
- 2.- EMPRESA INDUSTRIAL & MERCANTIL CHANSOR S.A.
Aprobado
- 3.- PESCHANSOR S.A.
Aprobado
- 4.- CHANCAYC S.A.
Aprobado
- 5.- CHANSORCE S.A.
Aprobado

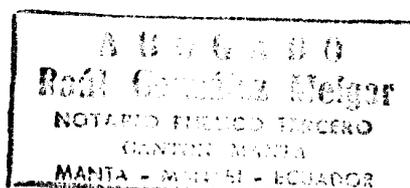
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 26/02/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ESTE DOCUMENTO SERA PROTOCOLIZADO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA


ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

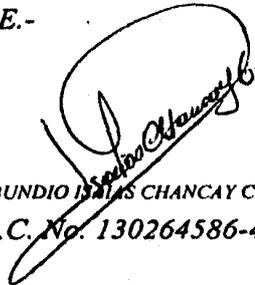


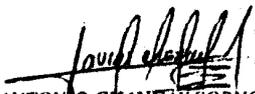
COMISARIO.-La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Sociedad Anónima. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la sociedad Anónima se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección XII, artículos trescientos sesenta y uno y siguientes de esta ley, así como el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a la que resuelva la Junta General de Accionista. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORÍA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:** Para que sea incorporado al protocolo que contendrá esta minuta se acompaña como documento habilitante el certificado de depósito en la cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional sucursal Manta. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, agregue las cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato. **(FIRMADO)** Abogado **ALBERTO POSLIGUA VICTOR**, matricula número: un mil seiscientos ochenta y uno, colegio de abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la



ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


ING. ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEDEÑO
C.C. No. 130220070-2


ABUNDIO ISMAEL CHANCAY CEDEÑO
C.C. No. 130264586-4


JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA
C.C. No. 130947154-6


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL NOTARIO.-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la presente Escritura, hay una RAZON que dice: que mediante Resolución Nº 01. P.DIC.00007 de fecha 12 de Enero del año 2001, autorizada por el señor Ing. Segundo Vicente Cardenas Macias, Intendente de Compañías de Portoviejo (E) , queda Aprobada la Constitución de la Compañía CHANCAYC S.A.. Manta, Enero 22 del año 2001. - EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



GRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA " CHANCAY S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ING. COM. ANTONIO BONIFACIO CHANCAY CEREÑO, ABUNDIO ISAIAS CHANCAY CEREÑO Y JAVIER ANTONIO CHANCAY SORNOZA, en EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SESENTA Y OCHO (68) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHENTA Y CINCO (85) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 01-P-DIC-00007 DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. SEGUNDO VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ENCARGADO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 31 DE ENERO DEL 2001



Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA